

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA Y LA COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte, **COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A**, identificada con RUC N° 20100110513, con domicilio en Av. San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Relaciones Comunitarias, señor Artemio Pérez Pereyra, identificado con D.N.I. N° 23982711, según poderes y nombramiento inscritos en la Partida N° 02446588 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **"MILPO"**; y, de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - QALI WARMA**, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificada con RUC N° 20550154065, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Guiselle Marlene Romero Lora, designada mediante Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS, identificada con D.N.I. N° 26724869; a quien en adelante se le denominará **"QALI WARMA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- Con fecha 11 de setiembre del 2013, el coordinador del Componente de Gestión de la Unidad de Prestaciones del Programa Qali Warma, sostuvo reuniones con la responsable del Área de Desarrollo Social – Apalancamiento de Fondos de la Compañía Minero MILPO S.A.A, a fin de concretar la viabilidad de suscribir un convenio marco a nivel interinstitucional, que atienda temas vinculados con la prestación y gestión del servicio alimentario, recetas, patrimonio alimentario, mejoramiento de la oferta, supervisión, Comités de Alimentación Escolar (CAEs) entre otros aspectos, vinculados a los ámbitos jurisdiccionales de las Unidades Territoriales de Pasco, Ica y Huancavelica.
- La Compañía Minero MILPO S.A.A formuló una propuesta de trabajo articulado con la finalidad de instaurar relaciones sobre la base de la confianza ("cultura de buenos vecinos"), el diálogo y el contacto permanente con la población y las autoridades locales. En este contexto, se persigue desarrollar actividades bajo un esquema de mutuo beneficio afianzada en una sólida relación con los grupos de interés.
- En ese sentido, tanto la Compañía Minero MILPO S.A.A como el Programa QALI WARMA participarán en la implementación de un sistema de gestión social que potencia el trabajo conjunto de las comunidades y sus ámbitos de intervención, para fortalecer las capacidades de la población, brindar un servicio alimentario de calidad y por ende mejorar la atención en clases, la asistencia y la permanencia de los niños y niñas de las Instituciones Educativas Públicas en los ámbitos de coincidencia territorial de ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, a través del cual se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma



- Directiva N° 001-2013-MIDIS, a través del cual, establecieron los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión, para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma
- Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, a través de la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Nacional – Qali Warma.
- Código Civil

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

**MILPO** es una Compañía Minera que tiene entre sus objetivos efectuar una gestión de responsabilidad social con las comunidades que se encuentran dentro del área de su jurisdicción desarrollando Proyectos – de forma participativa – que beneficien integralmente a ellas.

**QALI WARMA** se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. **QALI WARMA** tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación (en adelante, el Convenio) tiene como objeto establecer mecanismos de asistencia y cooperación que permitan desarrollar y fortalecer las capacidades de los actores locales ubicados en el ámbito de intervención de **MILPO** en los departamentos de Pasco, Ica y Huancavelica, con la finalidad de mejorar la oferta de proveedores en dichos ámbitos para participar en los procesos de compra que convoque el Programa Qali Warma, así como apoyar en la planificación y programación de las recetas a cargo de **QALI WARMA**, y en el funcionamiento general del Programa.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

Por el presente Convenio, **QALI WARMA** asume los siguientes compromisos:

- Socializar con MILPO el esquema de prestación del servicio de raciones con el propósito de revalorar el patrimonio alimentario de los departamentos de Pasco, Ica y Huancavelica; para el fortalecimiento de la alimentación escolar en las Instituciones Educativas Públicas, bajo el ámbito de las operaciones del Programa QALI WARMA.
- Otorgar a MILPO las herramientas técnicas necesarias para fortalecer las capacidades de los actores locales y promover una mejora en la oferta para los procesos de compra que convoque QALI WARMA.
- Facilitar a MILPO información que resulte necesaria a efectos de que coadyuve en las labores de supervisión de las Instituciones Educativas Públicas y un informe resultado de estas acciones bajo el ámbito de intervención de QALI WARMA.
- Otros compromisos que asuma, de común acuerdo con MILPO, vinculados a los fines del presente convenio.

Por el presente Convenio **MILPO**, asume los siguientes compromisos:

- Apoyar a QALI WARMA en la capacitación, asesoría y asistencia técnica a diversos actores locales, en el ámbito de intervención del programa, a fin de fortalecer la oferta de proveedores que participen en los procesos de compra que convoque QALI WARMA.
- En coordinación con QALI WARMA, brindará apoyo a los Comités de Alimentación Escolar, bajo su ámbito de intervención, respecto la entrega de productos perecibles y no



perecibles, sobre la base del esquema de atención alimentaria del PNAE QALI WARMA dentro de dicho ámbito y, en el marco de los requerimientos técnicos del Programa.

- Brindar apoyo en las labores de supervisión que realice QALI WARMA dentro de su ámbito de intervención, a fin de garantizar la adecuada y oportuna entrega de los productos y raciones en las Instituciones Educativas Públicas correspondientes
- Brindar apoyo a QALI WARMA en la realización de acciones de capacitación en los campos de cocina, manipulación de alimentos, hábitos de higiene, prácticas de almacenamiento, entre otras actividades, a los diferentes actores y comunidades locales, principalmente, en las Instituciones Educativas Públicas.
- Otros compromisos que asuma, de común acuerdo con QALI WARMA, vinculados a los fines del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ellas, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente. El Convenio se dará por terminado al vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberán ser asumidos por cada una de Las Partes según corresponda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

**QALI WARMA** y **MILPO**, designarán a un representante por cada una de las partes, con la finalidad de coordinar la ejecución del presente convenio. Los representantes serán los interlocutores y responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

En ese sentido, para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **QALI WARMA**, al Jefe de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y alternativamente al Coordinador en Gestión de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Por **MILPO**, al Jefe Corporativo de Desarrollo Social, señor Eduardo Puntriano.

En caso **MILPO** y/o **QALI WARMA** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a ambas partes con una anticipación de tres (3) días útiles.



### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público conforme a la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública", su Reglamento, modificatorias y demás normas pertinentes.

### **CLÁUSULA DECIMA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS**

**MILPO** y **QALI WARMA** están totalmente impedidos de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES y ACUERDOS ESPECIFICOS**

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como, de ser necesario la precisión y definición de criterios o mecanismos para su mejor ejecución, modificación o ampliación de los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de las adendas respectivas.

Por otro lado, para la aplicación del presente convenio, las diversas Unidades Territoriales de los departamentos involucrados, elaborarán planes de trabajo específicos mediante los cuales se detallarán los compromisos aplicables, a cada caso concreto.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con veinte (20) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes en el presente Convenio, será causal de resolución del mismo.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ASPECTOS ADICIONALES**

- Queda establecido que el objetivo y/o finalidad de la suscripción de este Convenio es beneficiar a los niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en las Instituciones Educativas Públicas ubicadas en la zona de influencia de **MILPO**. En tal sentido, las partes declaran que en la celebración del presente Convenio, queda excluida cualquier referencia al ánimo por el afán de lucro existente entre las mismas.
- Las partes se comprometen recíprocamente, a la más amplia colaboración para el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente documento y se obligan a coordinar sus mejores esfuerzos con la finalidad de lograr la consecución de los objetivos del Programa QALI WARMA.



#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NO RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que el presente Convenio no establece vínculo laboral ni relación de dependencia o subordinación alguna entre el personal de **MILPO** y de **QALI WARMA**, ni tampoco con las personas que esta última contrate para la ejecución de sus actividades, asumiendo en forma exclusiva todo reclamo que en ese sentido se presente incluso luego de concluido el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común acuerdo. En virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio debe ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, a los 27 días del mes setiembre del año 2013.

  
Mg. Guiselle Romero Lora  
Directora Ejecutiva  
PNAE Qali Warma

  
Sr. Artemio Pérez Pereyra  
Gerente de Relaciones Comunitarias  
**MILPO**



## ANEXO

Unidad Territorial	Comunidades	Instituciones Educativas y Comunidad	Jefe(a) de Unidad Territorial por Qaliwama	DNI	Superintendente de Relaciones Comunitarias por Milpo	DNI
Huancavelica	Pueblo Libre	IE Inicial	Alida Aibe Ortega Mestas	07957078	César Ocharán	07749356
		IEP 36092				
	Palca	IE Inicial No. 126				
		IEP No. 36029				
	Ñuñungayoc,	IE Inicial No. 670				
		IEP No.36104				
Ica	Chavín	IE 22273	Jacqueline Lino Calderón	40412190	Alonso Bravo	10135950
		IE 320				
		IE 22274				
		IE 22275				
		IE 22276				
		IE 22277				
		IE 22580				
		IE 22659				
	Topará	IE 22753				
		IE 446				
		IE 22576				
		IE 22605				
		IE22492				
Pasco	San Isidro de Yanapampa (Ticlacayán)	IE N° 34438	Dimas Valle Carbajal	04201360	Victor Cueva	07931695

